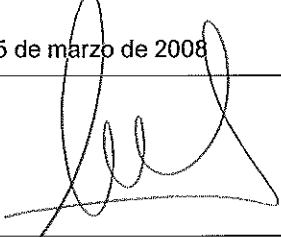
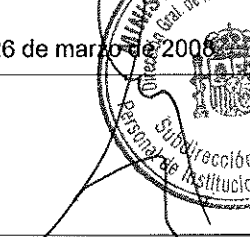
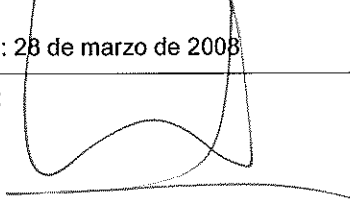
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1302 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 25 de marzo de 2008	Página 1 de 10
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.			

Elaborado por: Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales Fecha: 25 de marzo de 2008 Firma: 	Revisado por: Subdirector General de Personal Fecha: 26 de marzo de 2008 Firma: 	Aprobado por: Directora General de Instituciones Penitenciarias Fecha: 28 de marzo de 2008 Firma: 
--	--	---

Procedimiento PPRL 1302 IIPP/CP

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP**

Edición:
PRIMERA

Fecha:
25 de marzo de 2008

Página 2 de 10

TÍTULO:

**PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS
CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Alcance.
3. Documentación de referencia.
4. Definiciones.
5. Realización.
6. Anexo: Modelo de notificación de Accidente Biológico.



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP**

Edición:
PRIMERA

Fecha:
25 de marzo de 2008

Página 3 de 10

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

1. OBJETO


- Establecer las actuaciones a seguir en caso de producirse un accidente de trabajo con riesgo biológico o enfermedad profesional en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

2. ALCANCE

- El procedimiento se aplica a todos los accidentes de trabajo con riesgo biológico con baja o sin baja médica, sufridos por los empleados públicos penitenciarios, acogidos tanto al Régimen General de la Seguridad Social como al Mutualismo Administrativo.
- La notificación e investigación de estos accidentes se realizará conforme a lo establecido en los procedimientos PPRL 1300 IIPP/CP y PPRL 1301 IIPP/CP respectivamente.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- PROCEDIMIENTO PPRL 1300 IIPP/CP para la notificación de accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- PROCEDIMIENTO PPRL 1301 IIPP/CP para la investigación de accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes biológicos. Diciembre 2001.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1302 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 25 de marzo de 2008	Página 4 de 10
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.			

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO: Toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos y aquellas otras infecciones que se transmitan por vía aérea o por contacto directo con el enfermo, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales (Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre) y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

5. REALIZACIÓN

Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple las siguientes actuaciones:

5.1. ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO POR CONTACTO CON SANGRE O FLUIDOS, SUFRIDO POR EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Cuando se produzca un **accidente de trabajo con riesgo biológico:**

- 5.1.1. El responsable del área al que pertenece el empleado público, Subdirector o Jefe de Servicios en caso de servicio interior, adoptará las acciones necesarias para atender al accidentado, informando lo antes posible al Director del centro penitenciario o mando de incidencias.
- 5.1.2. El Director o mando de incidencias comunicará el hecho al Servicio de Prevención de la Subdirección General de Personal a través de la intranet cumplimentando el Anexo de "**Comunicación de accidente del procedimiento 1300**".
- 5.1.3. El trabajador accidentado, vía fax, remitirá cumplimentado al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal el "**Modelo de**



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP**

Edición:
PRIMERA

Fecha:
25 de marzo de 2008

Página 5 de 10

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

notificación de accidente biológico", documento disponible en la intranet (Subdirección General de Personal ►Prevención de Riesgos Laborales ►Acceso libre ►Información en caso de accidente biológico).

- 5.1.4. La dirección del centro facilitará al trabajador accidentado el teléfono y dirección de la Mutua de Accidentes de Trabajo, a la que se dirigirá en el menor tiempo posible. La Mutua de Accidentes de Trabajo es la encargada de realizar el protocolo de seguimiento en caso de accidente con riesgo biológico.
- 5.1.5. El Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal remitirá carta personal al accidentado con el protocolo a seguir.
- 5.1.6. Una vez que el trabajador disponga de los resultados de serología del primer análisis (basal), remitirá copia al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal. Realizará el mismo procedimiento con los resultados del último análisis, al año de ocurrido el accidente con riesgo biológico, y siempre que haya un resultado de serología positivo en cualquiera de las analíticas.
- 5.1.7. El Médico del Trabajo atenderá cualquier duda o consulta que surja en relación con los accidentes de trabajo con riesgo biológico.

5.2. ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO POR CONTACTO CON SANGRE O FLUIDOS, SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ACOGIDOS AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO.

Cuando se produzca un **accidente de trabajo con riesgo biológico**:

- 5.2.1. El responsable del área al que pertenece el empleado público, Subdirector o Jefe de Servicios en caso de servicio interior, adoptará las acciones necesarias para atender al accidentado, informando lo antes posible al Director del centro penitenciario o mando de incidencias.
- 5.2.2. El Director o mando de incidencias comunicará el hecho al Servicio de Prevención de la Subdirección General de Personal a través de la intranet cumplimentando el Anexo de "**Comunicación de accidente del procedimiento 1300**".
- 5.2.3. El trabajador accidentado, vía fax, remitirá cumplimentado al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal el "**Modelo de notificación de accidente biológico**", documento disponible en la intranet (Subdirección General de Personal ►Prevención de Riesgos Laborales ►Acceso libre ►Información en caso de accidente biológico).
- 5.2.4. El Médico del Trabajo lo notificará a la Empresa de Vigilancia de la Salud, quién se pondrá en contacto telefónico con el accidentado, estableciendo el método más adecuado para el estudio serológico del mismo. Al objeto de



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

dar una rápida respuesta ante un accidente con riesgo biológico, el trabajador podrá ponerse en contacto directamente con la empresa que realice la Vigilancia de la Salud, siéndole facilitado el número de teléfono de contacto por la Dirección del Centro.

- 5.2.5. En el supuesto de que el accidente con riesgo biológico se produzca en día festivo, fin de semana o en un horario en el que no pueda ser atendido en la forma descrita, acudirá al Centro de Asistencia Sanitaria que tenga el trabajador (ASISA, ADESLAS...), para su atención urgente. Comunicándolo posteriormente al Director y al Servicio de Prevención.
- 5.2.6. El Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal remitirá carta personal al accidentado con el protocolo a seguir.
- 5.2.7. En caso de prescripción de un tratamiento con antirretrovirales y al ser una medicación de uso hospitalario, puede existir alguna dificultad en su adquisición en la compañía sanitaria de MUFACE (ASISA, ADESLAS, etc.), en ese caso, deben acudir al Servicio de Medicina Preventiva del Hospital del INSALUD en la ciudad donde residan.
- 5.2.8. Una vez que el trabajador disponga de los resultados de serología del primer análisis (basal), remitirá copia al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal. Realizará el mismo procedimiento con los resultados del último análisis, al año de ocurrido el accidente con riesgo biológico y siempre que haya un resultado de serología positivo en cualquiera de las analíticas.
- 5.2.9. El Médico del Trabajo atenderá cualquier duda o consulta que surja en relación con los accidentes de trabajo con riesgo biológico.

5.3. ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO POR TRANSMISIÓN AÉREA

5.3.1. TUBERCULOSIS

5.3.1.1. Cuando se tenga conocimiento del diagnóstico de tuberculosis en un interno, el personal sanitario del centro actuará según el procedimiento establecido por la Subdirección General de Sanidad y asesorará al Director sobre la necesidad de iniciar los estudios pertinentes a los empleados públicos penitenciarios, en el caso de considerarlo necesario:

- El Director del Centro Penitenciario lo notificará, vía Telefax y a la mayor brevedad posible, al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal.
- En dicha comunicación se facilitará la relación nominal de los empleados públicos que han estado expuestos. Estos serán



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

informados de la situación, mediante notificación individual, por la Dirección del Centro, a los efectos de iniciar el estudio de contactos.

- El Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal comunicará los hechos a la Empresa de Vigilancia de la Salud, para que inicie el estudio de contactos, siguiendo el esquema de círculos concéntricos:
 - El primer círculo corresponde a los trabajadores que hayan tenido contacto con el enfermo todos los días por espacio de más de 6 horas.
 - El segundo círculo serán los trabajadores con contacto diario pero menos de 6 horas.
 - El tercer círculo se aplica a los contactos de manera esporádica, no diaria.

La Empresa de Vigilancia de la Salud determinará, en su caso, la realización de la prueba de la Tuberculina a aquellos trabajadores que hayan estado en contacto con la persona enferma y si el médico lo estima oportuno se solicitará una radiografía de tórax y/o baciloscopia de esputo con cultivo. En algunos casos puede indicarse quimioprofilaxis.

- 5.3.1.2. Cuando se tenga conocimiento del diagnóstico de tuberculosis en un empleado público penitenciario. El Director lo comunicará en el periodo más breve posible al Médico del Trabajo, siguiendo el procedimiento establecido en el punto 5.3.1.1 y siguientes, asimismo también informará a la Subdirección General de Sanidad.

5.3.2. LEGIONELLA

La legionella es una bacteria que puede ocasionar infecciones en los trabajadores. Coloniza los sistemas de agua sanitaria, las torres de refrigeración, etc. En estas instalaciones se concentra y puede ser inhalada en forma de aerosol. La transmisión es aérea y no existen medidas preventivas individuales.

Cuando se tenga conocimiento de que cualquier persona está afectada de Legionella en un Centro Penitenciario se actuará:

- 5.3.2.1. El Director del Centro Penitenciario lo notificará, vía Telefax y a la mayor brevedad posible, al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

5.3.2.2. En todo caso se cumplirá la normativa recogida en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio (BOE 171 de 18 de julio) sobre Prevención y Control de la Legionelosis.

5.4. ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO: OTRAS INFECCIONES

5.4.1. MENINGITIS MENINGOCÓCICAS

El meningococo es una bacteria que se encuentra en la garganta de un gran porcentaje de la población. En ocasiones puede pasar a la sangre y desarrollar una meningitis (sistema nervioso central). En el medio penitenciario la mayoría de los meningococos son del grupo B y C. La vacunación frente al meningococo (serogrupo C) es efectiva y segura.

Cuando se tenga conocimiento de que cualquier persona está afectada de meningitis por meningococos en un Centro Penitenciario se actuará:

- 5.4.1.1. El Director del Centro Penitenciario lo notificará, vía Telefax y a la mayor brevedad posible, al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal.
- 5.4.1.2. En esta comunicación se especificará la relación de personas que hayan tenido contacto con el enfermo, a los que la Dirección del Centro informará de la situación, mediante notificación individual a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.
- 5.4.1.3. El médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal se lo comunicará a su vez a la empresa encargada de la Vigilancia de la Salud para que inicie las actuaciones que procedan.
- 5.4.1.4. Se deben extremar las medidas higiénicas, evitando en lo posible el contacto con el enfermo y sus objetos personales.

5.4.2. VARICELA

La varicela es una enfermedad vírica que se transmite por contacto directo con las lesiones de la piel (vesículas), y por las gotitas procedentes del tracto respiratorio al estornudar o toser, es decir, por vía aérea.

Cuando se tenga conocimiento de que cualquier persona está afectada de varicela en un Centro Penitenciario, el Director lo comunicará, mediante FAX al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Los trabajadores no precisan ninguna medida especial, ya que la mayor parte de la población adulta se encuentra inmunizada y la enfermedad no suele presentar complicaciones en las personas con inmunidad normal.

Los empleados públicos penitenciarios evitarán el contacto con los enfermos, sobre todo las mujeres embarazadas y todas aquellas personas con algún tipo de inmunodepresión (tumores, tratamientos con corticoides, etc.) o que padezcan fiebre u otras infecciones.

5.5. ACTUACIONES COMUNES EN CASO DE TUBERCULOSIS, LEGIONELLA, MENINGITIS MENINGOCÓCICA Y VARICELA.

- 5.5.1. En el caso de diagnóstico de cualquiera de las enfermedades anteriormente reseñadas, que afecten a alguno de los trabajadores penitenciarios acogidos al régimen de MUFACE, la Dirección del Centro deberá cursar a la Subdelegación del Gobierno la solicitud de reconocimiento de Enfermedad Profesional conforme al Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre. (B.O.E. num. 302. Martes, 19 de diciembre de 2006), por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. En el caso de los trabajadores acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, será la Mutua de Accidentes de Trabajo correspondiente la que determinará el reconocimiento de enfermedad profesional.
- 5.5.2. Una vez diagnosticada la enfermedad (tuberculosis, legionela, meningitis meningocócica o varicela), el empleado público será atendido por el Sistema Sanitario Normalizado.



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP**

Edición:
PRIMERA

Fecha:
25 de marzo de 2008

Página **10** de **10**

TÍTULO:

**PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS
CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**

6. ANEXO: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE BIOLÓGICO.



ACCIDENTE BIOLÓGICO

Datos personales

Centro de trabajo:

Apellidos y nombre:

Servicio/departamento:

Categoría profesional:

Teléfono de contacto:

Vacunaciones

Hepatitis B:

SI

NO

BCG (tuberculosis):

SI

NO

Tétanos:

SI

NO

Indique año de última dosis

Datos del accidente

Fecha ____ / ____ / ____ Hora ____ : ____ Lugar

Material contaminante: (sangre, otros)

Mediante: Contacto Pinchazo Corte Salpicadura Indique otros

Empleo de desinfectantes:

Serología de la fuente contaminante (si se conoce)

Descripción del accidente (trabajo que realizaba, forma en que se produjo, zona lesionada, lesiones ocasionadas, etc)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma del trabajador